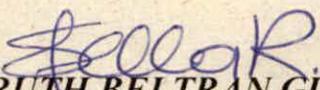


apc

INFORME SECRETARIAL. 2007 00373 00. Villavicencio, 25 de septiembre de 2019. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

1.- En atención a la solicitud elevada por el abogado LUIS ALFONSO ROZO ROJAS, vista al folio 312 de este cuaderno, el **Juzgado dispone:**

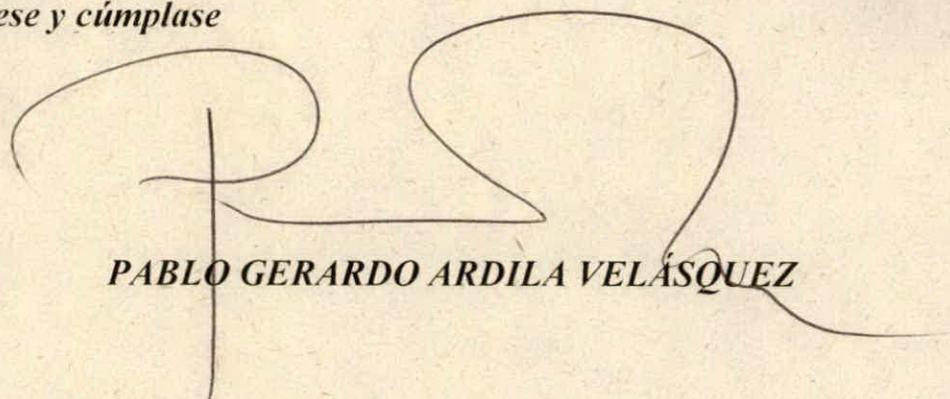
Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos adicionales conforme a la regla 4ª del artículo 600 del CPC, **señálese** la hora de las 10am del día 25 del mes Noviembre del presente año.

Se les advierte a los interesados que las actas deben adecuarse a lo señalado en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.

2.- De acuerdo con lo indicado en el inciso 1º del art. 68 del CPC, **se acepta la sustitución** de poder que hizo el abogado LUIS ALFONSO ROZO ROJAS, a la también abogada BELKIS HERNÁNDEZ ORTEGA, a quien **se reconoce personería** en los términos y para los fines del poder inicialmente otorgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 164 del 13 NOV 2019


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
 Secretaria

caq.



opc

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120110001800. Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que el abogado JOSE ANTONIO DUQUE ya no hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia en el cargo de partidador, se le RELEVA y en su reemplazo se designa al Dr. (a) Glady Alca Santacruz L., quien sí hace parte de esa lista vigente para el periodo 2019-2022. Comuníquesele ésta determinación y concédasele un término de (10) días para que realice el trabajo de partición.

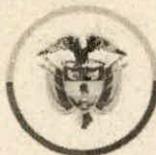
Adviértasele al abogado RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO que el abogado ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, **NO** hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que en la actualidad se encuentra vigente.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	del
ESTADO No. <u>164</u>	
<u>13 NOV 2019</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	



PR

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120110001800. Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Por Secretaría **ELABÓRENSE** en forma **INMEDIATA** las comunicaciones ordenadas en el párrafo segundo del auto de fecha 18 de junio de 2019.

Téngase por agregadas las cuentas presentadas por el secuestre OMAR VEGA HERNANDEZ, radicadas con fecha 18 de octubre de 2019 y póngase en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. del

13 Nov 2019 164

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

gpc

INFORME SECRETARIAL: 2015-00045-00. Villavicencio, 23 de octubre de 2019. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

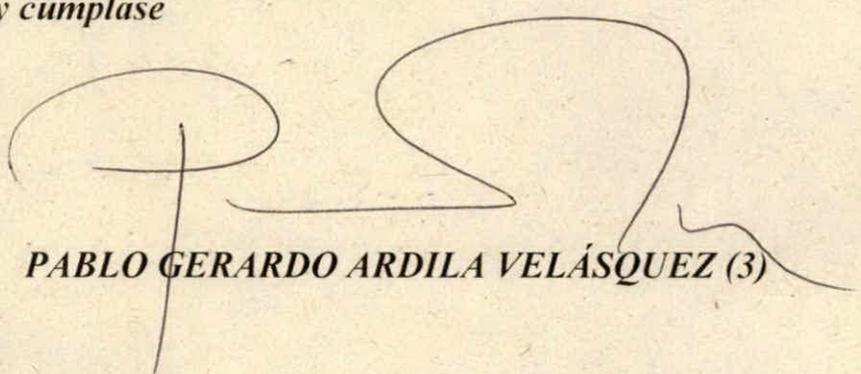
Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo con lo indicado por el doctor FRANCISCO PARRADO MORALES, en el memorial visto al folio que antecede, quien cuestiona sobre la administración del único bien inmueble embargado y secuestrado en este liquidatorio, **se dispone:**

Por secretaría y por el medio más expedito, **requiérase** al señor WILSON PEÑUELA MARTÍNEZ en su calidad de secuestre del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88920, ubicado en la Carrera 47 B No. 10 C - 32 Casa 1Mz 18 segunda etapa de la Urbanización La Esperanza de esta ciudad, para que a la mayor brevedad, rinda un informe detallado de su administración sobre dicho activo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (3)

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 164
del 13 NOV 2019 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

cacq.

opc

INFORME SECRETARIAL: 2015-00045-00. Villavicencio, 23 de octubre de 2019. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Al folio que anteceden, el abogado FRANCISCO PARRADO MORALES solicitó que se decretara la partición de los bienes relictos, toda vez que el auto del 20 de enero de 2017, que aprobó los inventarios y avalúos cobró firmeza luego de ser confirmado por el Superior. Adicionalmente pidió ser designado como partidador en razón a que sus poderdantes los herederos FRANCISCO, ALICIA y YURGUIN CAICEDO ARIZA le confirieron facultades para el efecto.

Para resolver se considera:

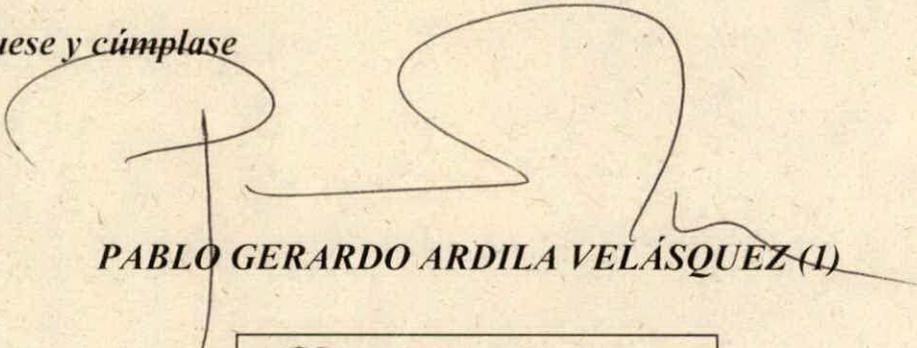
Previo a decretar la partición en los términos del art. 608 del CPC, normatividad adjetiva con la que viene tramitándose este juicio, es necesario que los interesados obtengan paz y salvo de la DIAN conforme lo prevé el art. 844 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior **no se accede** a decretar la partición, y en su lugar **se requiere** a los asignatarios para que de común acuerdo **designen un representante para adelantar los trámites correspondientes ante la DIAN**. Si bien es cierto durante el estado de indivisión la administración de la herencia corresponde a todos aquellos por igual, para la expedición del paz y salvo, dicha entidad exigirá un único representante reconocido así por el Juzgado.

Respecto a la designación del partidador, **se precisa** al libelista que conforme al art. 608 del CPC, debe existir acuerdo sobre el particular por parte de todos los asignatarios, y en caso contrario, aquél será designado por el Juez.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 164
del 13 NOV 2019
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

cacq.

CPC

INFORME SECRETARIAL: 2015-00045-00. Villavicencio, 23 de octubre de 2019. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, Sírvase proveer.

La Secretaria

Stella Ruth Beltrán
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Al folio 21 C.3, reposa solicitud de la abogada NOHORA ROA SANTOS solicitando que se corrija la dirección del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-88920, señalada en el auto del 20 de enero de 2017 que resolvió sobre los inventarios y avalúos¹, toda vez que la correcta es Carrera 47 B No. 10 C - 32 Casa 1Mz 18 segunda etapa de la Urbanización La Esperanza de esta ciudad, y no como quedó indicado en dicho proveído.

Para resolver se considera:

Atendiendo en el anterior pedimento y conforme a las previsiones del art. 310 del CPC, se dispone:

Corrijase el numeral **SEGUNDO** del auto del 20 de enero de 2017 en el sentido que, la partida aprobada en dicho numeral, hace referencia al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, ubicado en la Carrera **47 B** No. 10 C - 32, y no Carrera **48 B** No. 10 C - 32, como erróneamente quedó señalado en dicho proveído. En todo lo demás dicho proveído permanece incólume.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

Pablo Gerardo Ardila Velásquez
PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

cacq.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 164 del 13 NOV 2019

Stella Ruth Beltrán
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

¹ Folios 11 a 14 C.3.